

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE DELTEBRE.

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria y sus bases homónimas es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, otorgadas por el Ayuntamiento de Deltebre, destinadas a aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo proyectos y actividades en el término municipal de Deltebre, para la realización de actividades de protección y defensa de los animales. La finalidad es poner en valor y promover dichas actividades, consideradas de interés público.

2. REQUISITOS PERA SOLICITARLA

Podrán ser destinatarias de estas subvenciones las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo proyectos y actividades en el término municipal de Deltebre, relacionadas con la protección y defensa de los animales, y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases.

Los beneficiarios deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.1.- Requisitos de las entidades beneficiarias:

- Estar legalmente constituidas y activas.
- Tener sede social o delegación en el término municipal de Deltebre.
- Estar inscritas en el Registro de Entidades del Municipio de Deltebre.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Deltebre y con la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y el resto de Administraciones.
- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género de acuerdo con el art. 11 de la Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Además, deben cumplir con las obligaciones previstas en el apartado 5 de las Bases.

Las entidades o asociaciones beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador establecido por la normativa.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra índole derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las beneficiarias.

La persona beneficiaria no podrá alterar en ningún caso el destino de las subvenciones concedidas.

2.2.- Requisitos de los proyectos y/o actividades

En todo caso, los proyectos susceptibles de obtener una subvención deben contemplar los siguientes requisitos:

- Que el proyecto tenga objetivos y finalidades coincidentes con aquellos establecidos en las bases.
- Que las actividades propuestas complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- Que las actividades se realicen en el término municipal de Deltebre.
- Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro.
- Que las actividades programadas se lleven a cabo dentro del período objeto de la convocatoria vigente. Cuando el proyecto sea plurianual, será subvencionable la parte de proyecto que se lleve a cabo dentro del ejercicio objeto de convocatoria.
- Que los proyectos y actividades a desarrollar presentados eviten el lenguaje sexista.

Los proyectos que se subvencionen deben fomentar actividades de interés público o social, que se realicen durante el año objeto de la convocatoria y que tengan por finalidad la protección, sensibilización y divulgación en defensa de los animales.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial en el Espai d'Atenció Ciutadana (EAC) del Ayuntamiento de Deltebre en horario de atención a la ciudadanía o realizar la presentación electrónica de la solicitud. Los formularios deberán completarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Deltebre, siguiendo las instrucciones indicadas en el portal de trámites.

Por cualquier otro medio establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La documentación mínima necesaria para solicitar la subvención será la siguiente:

- Instancia de solicitud de subvención con declaración responsable, si procede, la cual sustituirá la presentación de documentación acreditativa de la misma declaración.
- Documentación que acredite que la entidad y asociación está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y el resto de Administraciones (no será necesario presentar esta documentación si se autoriza al Ayuntamiento de Deltebre a consultar esta información).
- Copia compulsada u original y copia de la documentación siguiente (únicamente si esta no está en poder del Ayuntamiento de Deltebre):
 - Documento acreditativo de la representación de la entidad/asociación.
 - DNI/NIE del representante legal
 - CIF del solicitante
- Memoria anual de actividades a desarrollar por la entidad o asociación solicitante durante el año objeto de la convocatoria vigente (únicamente si esta no está en poder del Ayuntamiento de Deltebre).
- Plan de financiamiento/presupuesto: Se deberá completar un formulario referente al plan de financiamiento/presupuesto para cada una de las actuaciones (como máximo TRES) para las cuales se solicita subvención.

La documentación se presentará de acuerdo con los formularios normalizados, los cuales deberán estar debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal de la entidad o asociación solicitante. En caso de resultar beneficiario, se requerirá la presentación de la documentación acreditativa ya referenciada en la declaración responsable, siempre y cuando no conste en los registros del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria y finalizará el 30 de abril de 2024.

4. REGIMEN Y QUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia

competitiva, con el prorrateo, si procede, de la cantidad prevista en el apartado 11 de esta convocatoria entre las entidades solicitantes. La cantidad de la subvención máxima que se otorgará será aquella que resulte de la distribución presupuestaria de forma proporcional a la puntuación obtenida. Una vez determinado el número total de puntos obtenidos según los criterios de valoración, se aplicará la siguiente fórmula:

$\text{Importe a subvencionar} = (\text{Total consignación} / \text{Total puntos}) \times \text{Puntos obtenidos}$
--

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El porcentaje de financiamiento de las actuaciones subvencionables puede ser de hasta el 100%.

La valoración se realizará teniendo en cuenta las actividades realizadas durante el año anterior al objeto de la convocatoria, y para la valoración técnica del proyecto se tendrá en cuenta la adecuación del proyecto a los siguientes criterios:

Criterios generales (Máximo 100 puntos).

Primer tramo5 puntos

Segundo tramo.....7 puntos

Tercer tramo.....10 puntos

1. Concepto	Tramo
Para la recogida de animales abandonados	De 0 a 100
	De 101 a 200
	De 201 a 300 o mas

2. Concepto	Tramo
Per Por asistencia veterinaria	De 0 a 100
	De 101 a 200
	De 201 a 300 o mas

3. Concepto	Tramo
Por acogida de animales abandonados	De 0 a 100
	De 101 a 200
	De 201 a 300 o mas

4. Concepto	Tramo
Por esterilización de animales	De 0 a 100
	De 101 a 200
	De 201 a 300 o mas

5. Concepto	Tramo
Por adopciones realizadas	De 0 a 50
	De 51 a 100
	De 101 a 200 o mas

6. Concepto	Tramo
Por gestión de colonias de gatos	De 0 a 30
	De 31 a 60
	De 61 a 100 o mas

7. Concepto	Tramo
Per campañas de concienciación	De 0 a 5
	De 6 a 10
	De 11 a 20 o mas

8. Concepto	Tramo
	Si se cumple solo 1 requisito

Por autogestión. Se tendrán en cuenta los siguientes puntos:	Si se cumple solo 2 requisito
• Pago de cuotas • Otras subvenciones • Aportación de sponsors o patrocinadores	Si se cumplen todos los requisito

9. Concepto	Tramo
Por número de asociados/asociadas	De 0 a 15
	De 16 a 25
	De 26 a 50 o mas

10. Concepto	Tramo
Por Participación en actos organizados por el Ayuntamiento de Deltebre	De 1 a 3
	De 4 a 7
	De 8 a 10 o ms

La valoración final que se otorgará al proyecto resultará de la suma de la puntuación obtenida. La valoración se realizará mediante una mesa de valoración formada por personal de las diferentes áreas del Ayuntamiento de Deltebre, tanto personal laboral como funcionario, así como miembros electos, que emitirá un acta donde se reflejará la puntuación obtenida por cada entidad solicitante.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Los apartados 10 y 11 de las bases reguladoras para la solicitud y concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades de protección y defensa de los animales en el municipio de Deltebre, regulan la relación de gastos considerados subvencionables y no subvencionables, para la valoración de los proyectos a subvencionar.

7. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados.

No obstante, la cuantía de estas subvenciones, junto con la de los ingresos obtenidos y la de los recursos propios destinados a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso de manera proporcional o la ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

Serán compatibles con las subvenciones municipales para otros proyectos.

El Ayuntamiento de Deltebre en ningún caso subvencionará el mismo proyecto, ejecutado durante el mismo período, por ningún otro procedimiento de concesión de subvenciones que no sea el regulado por esta convocatoria y las bases de referencia.

8. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN. NOTIFICACIÓN Y RECURSO.

1.- El personal del Área #DeltebreActiu será el competente para instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones que son objeto de esta convocatoria y realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la correspondiente propuesta de concesión. En este sentido, también será el competente para la tramitación íntegra del expediente, a excepción de la valoración, tal como indica la cláusula 3 del presente apartado.

2.- Una vez registrada la solicitud, se verificará que cuente con toda la documentación requerida. En caso de no contar con toda la documentación necesaria, se procederá a requerir a las personas interesadas para que subsanen los defectos otorgándoles, a tal efecto, un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento. Transcurrido el plazo para subsanar las deficiencias, sin que los interesados hayan presentado la documentación solicitada, se les considerará desistidos y su solicitud y el órgano competente ordenará el archivo del expediente en el plazo máximo de 3 meses.

3.- Cuando el expediente sea completo, dado que el procedimiento de concesión de las subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva, se realizará la comparación y evaluación de las solicitudes presentadas mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases y se emitirá un informe técnico del Área #DeltebreEficient con la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes por parte de la comisión de valoración.

4.- Con fundamento en el informe técnico sobre las solicitudes, el Teniente de

Alcaldía del Área formulará propuesta de resolución que elevará al órgano concedente para su resolución efectiva.

5.- El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas será la Junta de Gobierno Local.

En el caso de los clubes de fútbol, la subvención, al tener carácter lineal, se podrá resolver sin tener por presentadas el resto de solicitudes de una misma categoría.

6.- La solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo si no es resuelta en el plazo de tres meses desde la fecha de entrada en el Registro del EAC del Ayuntamiento de Deltebre.

7.- Las subvenciones se adjudicarán, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible.

8.- La resolución de concesión será notificada a los interesados en los treinta días siguientes a la emisión del certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local. El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones se notificará de manera individual a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Deltebre.

9.- Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

9. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La aceptación de la subvención se realizará mediante un documento, firmado por la persona que sea representante legal del destinatario, por el cual se comprometerá a cumplir todas las condiciones que se solicitan en las bases y la presente convocatoria. Asimismo, se entenderá aceptada si, dentro del plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, no manifiesta nada en contra.

10. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento puede verificar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus

finalidades. La persona beneficiaria de la subvención deberá dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables).

La persona beneficiaria de la subvención deberá aportar la justificación de la actividad subvencionada antes del 31 de octubre de 2024.

En caso de que, vencido el plazo de justificación, la subvención otorgada no se haya justificado de acuerdo con estas disposiciones, la correspondiente convocatoria o la resolución de concesión, se considerará que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda otorgada, sin ningún trámite de reclamación ni recordatorio, y se procederá al cierre del expediente, previo reintegro de las cantidades pagadas en concepto de anticipo si es necesario.

La justificación para aquellas entidades que soliciten la subvención por el concepto de proyectos y/o actividades se realizará mediante una cuenta justificativa que contará con una memoria económica, que constará de la siguiente información:

- Relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalentes originales, para que sean diligenciados por el personal del Área #DeltebreActiu.
- En el caso de facturas de importe superior a 3.000€ (IVA excluido), la asociación o entidad deberá solicitar y aportar 3 presupuestos para la justificación de la subvención. En caso de no presentarse, se considerará como gasto no justificado.
- Los tres presupuestos solicitados para aquellas facturas de más de 15.000€ (IVA excluido) en el caso de prestaciones de servicios o entrega de bienes o actividades, y para aquellas facturas de más de 40.000€ (IVA excluido) en el caso de ejecución de obras, así como la memoria de justificación de la elección realizada en el caso de que no sea la proposición más ventajosa económicamente.
- Comunicación de reintegro en los casos de importe total o parcial de la subvención no aplicada al proyecto.
- Material gráfico que demuestre que el equipamiento de juego oficial de los jugadores lleva el emblema del Ayuntamiento de Deltebre.

Las personas beneficiarias serán requeridas para la revisión y deberán presentar los justificantes originales de los gastos. Estos justificantes deberán ser facturas o documentos de valor probatorio equivalente. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán ser documentos originales. Estos documentos se diligenciarán indicando "Ajuntament de Deltebre, gasto subvencionado" y la fecha en que se ha diligenciado.

En el caso de presentar recibos, estos irán acompañados de una diligencia del representante legal de la persona beneficiaria que indicará en qué concepto se imputa ese gasto.

En el caso de presentar nóminas, se acompañarán de los correspondientes TC1 y TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos del IRPF.

El importe a justificar será el 100% del importe subvencionado. La falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada puede conllevar el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario/a, de acuerdo con lo establecido en la siguiente base.

El personal del Área #DeltebreActiu revisará la cuenta justificativa de todas las subvenciones otorgadas.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Según la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Intervención del Ayuntamiento de Deltebre. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

11. CREDITO PRESUPOSTARIO Y CUANTIA TOTAL MÁXIMA

Los fondos de esta convocatoria están dotados con 8.000,00 euros. El pago de las ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00-92001 Teixit Associatiu.

DISPOSICIÓN FINAL. APLICACIÓN Y VIGENCIA

La aplicación de esta convocatoria está condicionada a la aprobación de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante la aprobación de los presupuestos para el ejercicio 2024. En caso contrario, quedará sin aplicación.

Una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.